

CONSULTORIO LABORAL

TRES MESES DE BAJA MÉDICA

¿Me pueden descontar de mi retribución variable una cantidad por haber estado tres meses de baja médica?

Desde luego esta es una cuestión que no ha sido pacífica hasta ahora. En muchas empresas se recogían planes contra el absentismo en los que se incentivaba la asistencia al trabajo. En algún caso, estas medidas se adoptaban a través de los planes de retribución variable, en los que se introducía dentro del baremo para puntuar el número de bajas médicas o de ausencias justificadas en el puesto de trabajo, reduciéndose la cuantía variable a percibir por la persona trabajadora en caso de ausencias al trabajo.

Lo cierto es que, tras la aprobación de la ley 15/2022 de igualdad y no discriminación, podemos afirmar que cualquier medida empresarial en la que se penalice una ausencia justificada por la salud de la persona trabajadora es una medida que será declarada nula por los juzgados de lo social. En su artículo 4, esta ley recoge cómo queda prohibida toda conducta, acto o criterio que atente contra el derecho a la igualdad y, en su artículo 2, recoge de forma expresa que nadie podrá ser discriminado por razón de discapacidad, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos. Además, de forma contundente establece que la enfermedad no podrá amparar diferencias de trato distintas de las que derivan del propio proceso de tratamiento de la misma.

Recientemente, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia en la que señala que penalizar la percepción del bonus por ausencias vinculadas con una situación de salud desfavorable para el trabajador vulnera lo establecido en la Ley 15/2022, para la igualdad de trato y no discriminación.

El tribunal matiza que si bien es legítimo que la empresa procure disminuir el absentismo a través de un plan de incentivos, lo que no es aceptable es que incluya criterios relacionados con la salud de los trabajadores para penalizar ausencias justificadas por motivos de salud.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

Proameixa, la empresa pionera en el cultivo de almeja en batea

La firma, con sede en Carril, cuenta con siete bateas repartidas entre A Pobra y Cambados que producen cada año unos 200 millones de unidades de cría

Álvaro Sevilla

La ría de Arousa fue como una segunda madre para los hermanos José Manuel, Antonio y Roberto Fernández Muñiz. Las gélidas aguas de Rianxo, el salitre que se les pegaba a la piel y el viento que los agitaba mientras navegaban cincelaron a los tres desde críos, al tiempo que se empapaban de todos los secretos del cultivo de mejillón. Esa tradición, que nació con sus padres, sigue muy viva. Amantes de la acuicultura, hace 18 años fundaron Proameixa, firma con sede en Carril con la que intentaron dar un paso más para innovar y diversificar su negocio. Con la cría de mejillón dominada, tocaba explorar y abrir nuevas fronteras.

Fue desde ese momento que se convirtieron en pioneros en el cultivo de almeja en batea, un terreno inexplorado del que salieron victoriosos. Comprobaron que la cría que se sembraba en las playas llegaba de los criaderos con una talla inferior a los siete milímetros y consideraron que podría ser más productiva si se la dejaba crecer más, hasta los 15 o 20 milímetros, antes de llevarla a los arenales. El éxito, instantáneo: la supervivencia pasó de un 50 % a un 95 %. Aprovechando ese mayor tamaño, el bivalvo lograba enterrarse mejor en la arena para defenderse de los depredadores y de las condiciones



José Manuel, Roberto y Antonio Fernández dirigen la empresa | CARMELA QUEIXERO

meteorológicas adversas.

Proameixa diseñó una especie de estructuras que se instalan en las bateas y que llaman linternas. Se tratan de un conjunto de bandejas rodeadas de una red tubular que evita que la semilla se escape. «Por ellas pasa e filtrase moita auga, así a ameixa acaba un gran crecimiento. Todas se poden reutilizar. En todos estos anos, a produción sempre foi a máis. Na actualidade, en cada tempada, andamos nuns 200 millóns de unidades», confirma José Manuel Fernández, que explica que Proameixa cuenta

con siete bateas dedicadas exclusivamente al cultivo del bivalvo, repartidas entre los parques de A Pobra do Caramiñal y Cambados: «Solemos sacar as crías cando chegan a un tamaño de entre 15 e 18 milímetros. Logralo nos criaderos convencionais é moi custoso, xa que se consume demasiada enerxía e non é rendible».

Una vez que se recogen en las bateas, se siembran en la playa hasta que llegan al tamaño óptimo para su consumo. El cultivo de Proameixa también es resiliente a las fuertes lluvias como las que golpearon

Galicia en los últimos meses y que provocaron una caída de la salinidad que mató a casi todo el marisco: «A nós non nos afecta. Nos polígonos non hai ese problema coa salinidade, pero nos bancos marisqueiros haberá un 90 % ou case 100 % de cría afectada».

Sobre el futuro de la empresa, admite que pasa por seguir creciendo: «Todo este tempo, ese foi o noso obxectivo, intentar facer cousas novas e aumentar a produción». Actualmente, trabajan solo con almeja japónica y babosa, aunque ya están intentando desoves de la fina y la rubia, un proyecto que podía ayudar a mantener ambas con vida. «Temos capacidade para máis cantidade. Estamos criando todo o ano, pero a época forte é a partir de febreiro e ata outubro».

Seguendo la tradición que nació con sus padres, explica que «eles foron sempre bateiros. Seguimos co mexillón como fixeron eles. Cando empezaron, a cousa estaba complicada, os barcos eran pequenos. Cando nós chegamos queríamos dar un paso máis». El ejemplo está en el proyecto en el que colaboran con la Universidad de Santiago de Compostela (USC), con la que trabajan para buscar una vacuna que permita que las almejas eviten ciertas enfermedades que merman la producción. Proameixa quiere ir un paso por delante. Otro más.

CONSULTORIO FISCAL

RESPONSABILIDAD SOBRE FONDOS EUROPEOS

Sí, efectivamente, la recuperación de una ayuda financiada con fondos europeos, si ha sido percibida indebidamente como consecuencia de maniobras fraudulentas, puede reclamarse, no solo al beneficiario, si no también frente a aquellas otras personas que hayan facilitado intencionadamente información falsa para la obtención de la misma.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta el sistema de administración de la sociedad beneficiaria de la ayuda, es decir, si los administradores han de actuar conjuntamente (mancomunados) o pueden hacerlo de forma independiente (solidarios), o incluso, si existe un consejo de administración. La responsabilidad de cada uno de los administradores dependerá de si ha tenido una

He sido administrador de una sociedad que ha recibido ayudas de fondos europeos. Otra persona que fue administrador durante el mismo período que yo, al parecer, facilitó informaciones falsas en la solicitud para conseguir dicha ayuda. Posteriormente, la sociedad atravesó una grave crisis y acabó cesando en su actividad al año siguiente. Ahora se ha iniciado el procedimiento para recuperar el importe de la ayuda indebidamente percibida y se dirigen contra mí. ¿Pueden las autoridades reclamar la devolución de tales ayudas contra un administrador de una sociedad beneficiaria?

efectiva intervención en tales maniobras fraudulentas o si, aún no habiendo sido responsable por acción, lo ha sido por omisión —no habiéndose opuesto, o denunciado, tales irregularidades a pesar de conocerlas—.

Por otra parte, el fraude de subvenciones está tipificado como un delito en nuestro Código Penal, precisamente, cuando se obtengan indebidamente fondos fal-

seando las condiciones para su concesión u ocultando las que lo hubieren impedido. Cabe destacar que se imponen penas de prisión o multa, si la cuantía defraudada supera los cuatro mil euros; y, si excede de cincuenta mil euros se castiga con ambas penas: prisión y multa. Habitualmente, los procedimientos de devolución de ayudas por maniobras fraudulentas van vinculados a la trami-

tación de un procedimiento penal abierto para investigar y, en su caso, castigar tales delitos.

En definitiva, conforme a la más reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), la reclamación para la recuperación de ayudas financiadas con fondos europeos indebidamente percibidas mediante maniobras fraudulentas se pueden dirigir, no solo contra la empresa beneficiaria, sino también contra aquellas personas no beneficiarias —entre otras, los administradores— que, intencionadamente, hayan facilitado información falsa para su obtención.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com